

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Secretaría de Estado de Justicia

Area de Títulos Nobiliarios

Edicto

Don Santiago Castillo Ferratges ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Mont-Roig, vacante por fallecimiento de doña Carmen Ferratges Otero, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título, mediante escrito dirigido al Ministerio de Justicia e Interior.

Madrid, 17 de enero de 1996.—La Jefa del Area de Títulos Nobiliarios, María del Carmen Llorente Cea.—5.153.

marítima prestada el día 4 de enero de 1996, por el buque remolcador «Gran Canaria», de la matrícula de Las Palmas, folio 2.290, al pesquero «Martín de Porres», folio 8.479, de Vigo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en el Cuartel General de la Zona Marítima de Canarias, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 18 de enero de 1996.—4.901-E.

sea o no interesada, pueda dirigirse a esta Dirección General, sita en paseo de la Castellana, 162, planta 22, 28071 Madrid, para aportar cualquier clase de información o exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia y no supone toma de postura por parte de esta Dirección General sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de los denunciados.

Madrid, 18 de enero de 1996.—El Director general, Genaro González Palacios.—5.108.

Delegaciones

CANTABRIA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito necesario en metálico de esta sucursal de la Caja General de Depósitos, con el número 84/1929, constituido con fecha 26 de noviembre de 1984, a nombre de don Mariano López Curiel, con documento nacional de identidad número 13.606.057, a disposición del Juzgado de Instrucción de Laredo, por un importe de 200.000 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse que lo presente en esta Delegación de Economía y Hacienda, con el conocimiento de que una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 12 de enero de 1996.—El Delegado provincial, Emilio González Santacana.—5.188-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Defensa de la Competencia

Nota-extracto, a efectos de información pública, según lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente 1.012/93

La Dirección General de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda instruye expediente con el número 1.012/93, por supuestas conductas prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 18), de Defensa de la Competencia, en virtud de la denuncia formulada por don Antonio Crespo Neches y Alvarez de Nicolás, en nombre y representación de la Unión de Cirujanos Taurinos (UCT), contra el Colegio de Médicos de Avila.

Según la denuncia, varios Médicos asociados a la Unión de Cirujanos, solicitaron les fuera concedida la doble colegiación en el Colegio Oficial de Médicos de Avila, por estar colegiados en otra provincia y para poder asistir a los festejos taurinos para los que fueran requeridos en la provincia de Avila. Dicha colegiación les fue denegada por considerar el Colegio que existían suficientes Médicos en la provincia, debidamente cualificados para asistir a la totalidad de los festejos taurinos.

Los citados hechos, a juicio del denunciante, constituyen prácticas restrictivas de la competencia, al partir la resolución del Colegio de una serie de profesionales que se dedican a la misma actividad para la cual los denunciantes solicitan la doble colegiación, por lo que, con esta decisión, estarían intentando eliminar a la competencia.

Esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente, y conforme a lo previsto en el artículo 36.4 de la citada Ley, ha acordado abrir un periodo de información pública durante quince días hábiles a partir de la publicación de este aviso, para que toda persona natural o jurídica,

MINISTERIO DE DEFENSA

Arsenales Militares

CARTAGENA

Expedientes de procedimiento negociado con promoción de ofertas

Todas las peticiones de ofertas para tomar parte en licitaciones de expedientes de obras en buques e instalaciones navales que se realicen en el Arsenal Militar de Cartagena durante 1996, cuya modalidad de adjudicación sea por procedimiento negociado con promoción de ofertas, se publicarán en el tablón de anuncios de la Jefatura Industrial de este Arsenal.

Asimismo, las peticiones de ofertas para tomar parte en licitaciones de expedientes de suministros para la adquisición de materiales y contratos de asistencia, con idéntica modalidad de adjudicación, se publicarán en el tablón de anuncios de la Jefatura de Aprovisionamiento de éste Arsenal.

Cartagena, 1 de enero de 1996.—El Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Sección Económica, Plácido Romero Mas.—5.115.

Juzgados Marítimos Permanentes

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Jerónimo Domínguez Bascoy, Comandante auditor, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Canarias,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia

Tribunal Económico-Administrativo Central

Edicto

Interpuesto por el Consejero de Economía y Hacienda de la Generalidad Valenciana recurso ordinario (RG 9070/95; RS 30/96) contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, de fecha 31 de mayo de 1995, recaída en el expediente número 4770/91, reclamación promovida por doña Asunción Ricart de la Torre, se le concede un plazo de quince días para que pueda manifestar lo que estime pertinente en defensa de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del referido reglamento de procedimiento.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Vocal, Julián Camacho García.—5.214-E.

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de «Arcona Ibérica, Sociedad Anónima», por no hallársele en el de calle Luis Mitjans, 18, de Madrid, que había designado, se le hace saber, por el presente edicto, que por este Tribunal Económico-Administrativo Central y en el expediente R. G. 4859-95; R. S. 284-95, seguido a su instancia por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, se ha dictado resolución en la sesión de sala del día 19 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en sala, en el recurso de alzada promovido por «Arcona Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Regional de Madrid, de 28 de febrero de 1995, recaída en el expediente de reclamación número 6.081/93, acuerda desestimar el recurso, confirmar la resolución impugnada.»

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva, en vía económico-administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de este edicto.

Madrid, 15 de enero de 1996.—El Vocal, Julián Camacho García.—5.252-E.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

ANDALUCIA

En sesión celebrada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía el 24 de noviembre de 1995 se han resuelto peticiones de condonaciones graciabiles de sanciones impuestas por la Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 125 del reglamento de procedimiento con las reclamaciones económico-administrativas, aprobado por Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, de las cuales se han condonado, en parte o totalmente, las que a continuación se relacionan, con expresión del número de reclamación, reclamante número de documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal y sentido de la resolución (porcentaje):

- 23/1165/93. Doña María del Carmen Chamorro Martínez. 25.913.667. 55 por 100.
 23/0764/94. Don Gabriel Ruiz Sánchez. 26.339.848. 55 por 100.
 23/0765/94. Don Gabriel Ruiz Sánchez. 26.339.848. 55 por 100.
 23/0766/94. Don Gabriel Ruiz Sánchez. 26.339.848. 55 por 100.
 23/0767/94. Don Gabriel Ruiz Sánchez. 26.339.848. 30 por 100.
 23/0768/94. Don Gabriel Ruiz Sánchez. 26.339.848. 65 por 100.
 23/0769/94. Don Gabriel Ruiz Sánchez. 26.339.848. 65 por 100.
 23/0770/94. Don Gabriel Ruiz Sánchez. 26.339.848. 65 por 100.
 23/0771/94. Don Gabriel Ruiz Sánchez. 26.339.848. 65 por 100.
 23/0772/94. Don Antonio Ruiz Sánchez y esposa. 26.339.802. 55 por 100.
 23/0773/94. Don Antonio Ruiz Sánchez y esposa. 26.339.802. 55 por 100.
 23/0774/94. Don Antonio Ruiz Sánchez y esposa. 26.339.802. 55 por 100.
 23/0775/94. Don Antonio Ruiz Sánchez y esposa. 26.339.802. 55 por 100.
 23/0776/94. Don Antonio Ruiz Sánchez y esposa. 26.339.802. 30 por 100.
 23/0777/94. Don Antonio Ruiz Sánchez y esposa. 26.339.802. 30 por 100.

23/0778/94. Don Antonio Ruiz Sánchez y esposa. 26.339.802. 65 por 100.

23/0779/94. Don Antonio Ruiz Sánchez y esposa. 26.339.802. 65 por 100.

23/0780/94. Don Antonio Ruiz Sánchez y esposa. 26.339.802. 65 por 100.

23/0781/94. Don Antonio Ruiz Sánchez y esposa. 26.339.802. 65 por 100.

23/0782/94. Don Antonio Ruiz Sánchez y esposa. 26.339.802. 65 por 100.

23/0783/94. Don Antonio Ruiz Sánchez y esposa. 26.339.802. 65 por 100.

23/0784/94. Don Antonio Ruiz Sánchez y esposa. 26.339.802. 55 por 100.

23/0785/94. Don Antonio Ruiz Sánchez y esposa. 26.339.802. 30 por 100.

Jaén, 4 de enero de 1996.—El Secretario delegado, José L. Padilla Pérez.—4.877-E.

CANARIAS

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 4.200/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 70 por 100 de las sanciones impuestas a don Nicolás Rodríguez Hernández, en liquidaciones derivadas del acta de la Inspección de Hacienda de esta provincia, pormenorizada en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado-Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.891-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 4.376/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 70 por 100, de la sanción tributaria impuesta a don Juan Manuel Avero Marrero, pormenorizada en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado-Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.867-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 4.282/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 70 por 100, de las sanciones impuestas a don Nicolás Rodríguez Hernández, en liquidaciones derivadas

de las actas de la Inspección de Hacienda de esta provincia, pormenorizada en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado-Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.865-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 3.851/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 70 por 100, de las sanciones impuestas a don José Antonio González Salazar, en liquidaciones derivadas de las Actas de la Inspección de Hacienda de esta provincia, pormenorizadas en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado-Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.852-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 3.825/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 75 por 100, de las sanciones impuestas a don Otilio Carballo Delgado, en liquidaciones derivadas de las Actas de la Inspección de Hacienda de esta Provincia, pormenorizadas en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado-Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.850-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 4.440/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 90 por 100, de las sanciones tributarias impuestas a don Manuel Lorenzo Castro, pormenorizadas en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.»

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado-Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.855-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 4.280/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 80 por 100, de la sanción impuesta a doña Luisa Marina Acosta Molina, en liquidaciones derivadas del Acta de la Inspección de Hacienda de esta provincia, pormenorizada en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.858-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 3.812/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 70 por 100, de las sanciones tributarias impuestas a «Transformación Madera Tenerife, Sociedad Limitada», pormenorizadas en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.»

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.859-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 3.872/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 70 por 100, de la sanción impuesta a don Miguel Lorenzo Lorenzo, en liquidaciones derivadas del acta de la Inspección de Hacienda de esta provincia, pormenorizada en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.856-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 1.327/94, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía

y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, de la sanción impuesta a doña Ursula González Ramos y a don Nicolás Pérez Fernández, en las liquidaciones derivadas del Acta de la Inspección de Hacienda de esta provincia, pormenorizada en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.839-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

* En la reclamación número 4.196/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 70 por 100, de la sanción impuesta a «Rio Chico, Sociedad Limitada», pormenorizada en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.887-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 4.159/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 70 por 100, de la sanción impuesta a «Almacenes Siverio, Sociedad Limitada», en liquidaciones derivadas del acta de la Inspección de Hacienda de esta provincia, pormenorizada en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.888-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 4.042/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 70 por 100, de la sanción impuesta a don Julián Carlos Suárez Siverio, en liquidaciones derivadas del acta de la Inspección de Hacienda de esta pro-

vincia, pormenorizada en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.882-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 3.986/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 60 por 100, de las sanciones impuestas a «Jupecano, Sociedad Anónima», en liquidaciones derivadas de las actas de la Inspección de Hacienda de esta provincia, pormenorizadas en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.880-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 4.453/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 70 por 100, de la sanción impuesta a don Isidro José González Díaz, en liquidaciones derivadas del acta de la Inspección Regional Fiscal, pormenorizada en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.870-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 4.281/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 70 por 100, de las sanciones impuestas a doña Luisa Marina Acosta Molina, en liquidaciones derivadas de las Actas de la Inspección de Hacienda de esta provincia, pormenorizadas en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.862-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 998/94, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 90 por 100, de la sanción tributaria impuesta a don José Luis González de Chaves Calamita, pormenorizada en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.873-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 3.985/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 80 por 100 de la sanción impuesta a «Jupicano, Sociedad Anónima», en liquidaciones derivadas del acta de la Inspección de Hacienda de esta provincia, pormenorizada en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.874-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 4.011/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 70 por 100, de la sanción impuesta a don José Angel Afonso Afonso, en liquidaciones derivadas del Acta de la Inspección Regional Fiscal, pormenorizada en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone en el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.878-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 1.589/94, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto,

sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 90 por 100, de la sanción tributaria impuesta a doña Victoria Pilar Marrero Carballo, pormenorizada en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.847-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 1.059/94 y acumuladas 1.060/94, 1.061/94, 1.062/94 y 1.063/94, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 85 por 100, de las sanciones impuestas a «Montajes Eléctricos Huebra, Sociedad Limitada», en liquidaciones derivadas de las Actas de la Inspección de Hacienda de esta provincia, pormenorizada en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone en el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.844-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 1.501/94, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 90 por 100, de la sanción tributaria impuesta a don Antonio Domingo Aznar, especificada en el primero de los resultados precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.838-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 4.739/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada en el 70 por 100 de la sanción impuesta a don Miguel Ravelo Ramos, pormenorizada en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.871-E.

Sala de Santa Cruz de Tenerife

En la reclamación número 4.199/93, sobre condonación graciable de sanción tributaria, se ha dictado la siguiente providencia:

Por todo lo expuesto, este Tribunal, reunido en Sala, en la sesión celebrada en el día de la fecha, obrando por delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dará recurso alguno, acuerda conceder la condonación graciable solicitada, en el 70 por 100, de la sanción impuesta a doña Luisa Marina Acosta Molina, en liquidaciones derivadas de las actas de la Inspección de Hacienda de esta provincia, pormenorizada en el primero de los resultandos precedentes, y que será efectiva desde que se cumpla lo que dispone en el artículo 128.4 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de diciembre de 1995.—El Abogado del Estado Secretario, Ignacio Blasco Lozano.—4.892-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Demarcaciones de Carreteras**ANDALUCIA OCCIDENTAL**

Expropiaciones. Obra: Expropiación obra 33-SE-3130 «Acceso poblado Maribáñez, CN-IV Madrid a Cádiz, punto kilométrico 573,300. Tramo: Los Palacios»

Esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1454/1982, de 25 de junio, en relación con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar, en los días y horas y Ayuntamiento que a continuación se indican, al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, a consecuencia de la obra 33-SE-3130 «Acceso poblado Maribáñez, CN-IV Madrid a Cádiz, punto kilométrico 573,300. Tramo: Los Palacios».

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» y dos diarios de Sevilla (capital), el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que podrán concurrir al acto, personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los dos últimos recibos de la contribución, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y Notario. Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, en el plazo de ocho días ante esta Demarcación de Carreteras. Tanto la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes pueden examinarse en el Ayuntamiento de Los Palacios o en la Demarcación de Carreteras, Servicio de Conservación y Explotación, plaza de España, Sector III, Puerta de Navarra.

Sevilla, 10 de enero de 1996.—El Jefe de la Demarcación, Manuel Ríos Pérez.—5.204-E.

Relación que se cita

Ayuntamiento de Los Palacios. Día 27 de febrero de 1996, a las once horas: Fincas números 1 y 2.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Política Territorial,
Obras Públicas y Vivienda

Dirección General de Obras Públicas

SUBDIRECCION GENERAL
DE CARRETERAS

Información pública. Estudio informativo y estudio de impacto ambiental de la obra «Autopista Santiago-Orense», clave: AG-SC-94.1

Aprobado técnicamente, por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda, de la Junta de Galicia, de fecha 21 de diciembre de 1995, el estudio informativo «Autopista Santiago-Orense», clave: AG-SC-94.1, se somete al trámite de información pública, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que las personas que lo estimen oportuno puedan formular por escrito ante la Subdirección General de Carreteras las observaciones que crean conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 4/1994, señalándose que el citado estudio informativo se puede examinar durante dicho periodo, en horas hábiles de oficina, en la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda, y en las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería afectadas por la autopista.

Asimismo se somete al trámite de información pública el estudio de impacto ambiental contenido en el estudio informativo durante el periodo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Galicia», según lo dispuesto en la Ley 1/1995, de 2 de enero, de Protección Ambiental de Galicia, y en el Decreto 442/1990, de 12 de septiembre, de Evaluación de Impacto Ambiental de Galicia.

Santiago de Compostela, 22 de enero de 1996.—El Subdirector general de Carreteras, Guillermo Grandío Chao.—6.566.

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

ORENSE

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Orense, hace saber que ha sido admitida, definitivamente, la solicitud del siguiente registro minero con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas mineras y términos municipales:

4.766. «Esperanza». Sección C. 2 cuadrículas mineras. Carballada de Valdeorras (Orense).

Lo que se hace público a fin de que aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Pasado dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Orense, 15 de enero de 1996.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—5.122.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Industria y Comercio
Servicios Territoriales de Industria y Energía

VALENCIA

Unidad de Minas

El Servicio Territorial de Industria y Energía de Valencia hace saber que, por Resolución de fecha 16 de noviembre de 1995, ha sido otorgada la siguiente concesión de explotación derivada del permiso de investigación nombrado «Vicar» número 2.250-A, que afecta a la provincia de Valencia, del que se expresa número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales.

2.250-A-Vicar. Sección C). Carbonato cálcico. 9. Requena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78.2 de la vigente Ley de Minas, de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 176, del 24) y 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 295, de 11 de diciembre).

Valencia, 29 de diciembre de 1995.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—5.036.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

LAREDO

Resolución referente a levantamiento de actas previas, en expropiaciones polígono industrial. Obra: Urbanización polígono industrial. Término municipal: Laredo

Declarada por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional, con fecha 30 de noviembre de 1995, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución de las obras anteriormente indicadas, de conformidad con el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación forzosa, cuya relación se publica en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrán lugar los días 12 y 13 de febrero del corriente, en la Casa Consistorial, sin perjuicio de trasladarse al terreno si resultase preciso, de conformidad con el siguiente llamamiento:

Día 12, las parcelas con número de orden 1 a 35.

Día 13, las parcelas con número de orden 36 a 64.

Los titulares de derechos deberán concurrir al acto personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, debiendo presentar su documento nacional de identidad, documento público o privado acreditativo de titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y un Notario.

Simultáneamente se procederá a la determinación de los depósitos previos a la ocupación, convocándose para el día 16 de febrero de 1996, a las nueve treinta horas, a todos los afectados para el levantamiento de las actas de ocupación.

Laredo, 29 de enero de 1996.—El Alcalde, Fernando Portero Alonso.—6.490.

UNIVERSIDADES

POLITECNICA DE CATALUÑA

Escuela Técnica Superior
de Ingenieros Industriales

Extravío de título

Don José Antonio Fernández Hércules ha extraviado el título de Ingeniero Industrial, emitido por el Ministerio de Educación y Ciencia en fecha 31 de enero de 1972, folio 10, número de registro 20.

Se ruega que cualquier información que se pueda facilitar al respecto, se notifique a esta Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Barcelona, 10 de enero de 1996.—La Secretaria Académica, Montserrat Sansalvadó Tribó.—5.171.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la incoación de un expediente para la expedición de un duplicado de título de Licenciado en Farmacia por extravío del que fue expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, en fecha 10 de octubre de 1986, a favor de don Pedro Luis Pardo Pemán y con los números de Registro Nacional 1.358 y Universitario 3.856.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas que tuvieran que formular reclamación sobre el mismo.

Santiago de Compostela, 18 de enero de 1996.—El Secretario general, Gumersindo Guinarte Cabada.—5.102.

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE EDUCACION A DISTANCIA

Habiéndose extraviado el título de Diplomada en Enfermería a nombre de doña Carmen Garrigós Pérez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 21 de noviembre de 1986 y registrado con el número 4.546, se hace público el presente anuncio para que las personas interesadas, en el plazo de treinta días, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Madrid, 10 de enero de 1996.—El Secretario de Enseñanzas no Regladas, Alfonso Serrano Gil.—5.173.

ZARAGOZA

Facultad de Ciencias

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace público en este «Boletín Oficial del Estado» la solicitud de un duplicado, por extravío del original, del título de Licenciado en Ciencias (Físicas) expedido a favor de don César Usán Supervia. Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia para la expedición oportuna.

Zaragoza, 10 de julio de 1995.—El Secretario, José María Forniés.—4.977.